

A. e. N: 0015 - 2020 MPC /o H

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 193-2019-MPC

Cañete, 24 de diciembre de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2019, el Oficio N° 295-2019-AL-MDCA de fecha el 29 de noviembre de 2019, suscrito por la Sra. Terencia Cordova de Salazar - Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 195° numeral 4 de nuestra Carta Magna, concordante con el Art. 40° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades y con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas son competentes entre otros para crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, conforme a ley;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS modificada por el Decreto Legislativo General N° 27444 modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776 en el Art. 66° (modificada por el Artículo Único de la Ley N° 27180), establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, el artículo 69° (modificado por el Art.1° de la Ley N° 26725 y luego sustituido por el Art. 24° del Decreto Legislativo N° 952) de la misma Ley de Tributación Municipal prescribe que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. Las determinaciones de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, el T.U.O. Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificado por el Art. 10° de la Ley 30230, señala que las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas entre otras:

d) Tasas por estacionamiento de vehículos: Son las tasas que deben pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete mediante Ordenanza N°022-2015-MPC del 15 de diciembre de 2015, regulo el proceso de ratificación de Ordenanzas Distritales de la Provincia de Cañete, que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones. Estableciendo en ella el plazo de presentación, los requisitos, los aspectos técnicos, entre otros. Siendo preciso resaltar que el Artículo 6° de la misma disposición Municipal indica que las solicitudes que presenten las Municipalidades Distritales ante la MPC, necesariamente, deben contener los siguientes requisitos:

...//





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
A.C. N° 193-2019-MPC

- a) Copia autenticada por el Secretario General del Concejo del texto Integra de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de la autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención.
- b) Copia autenticada del Acta de Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación.
- c) Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a uno (01) o dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros).
- d) Informe Legal que sustente la ordenanza aprobada sometida a ratificación.
- e) Información que sustente los gastos de los tributos aprobados por las Ordenanzas sometidas a ratificación, los cuales deberán ser presentados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC.
- f) Información que sustente el mecanismo de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes.
- g) Formatos de declaración jurada suscritos por los funcionarios responsables de la generación de la información que obre en el expediente de ratificación. Dichos formatos serán aprobados por Decreto de Alcaldía a propuesta de la GAT y publicado en el portal web.
- h) Medios magnéticos (disco compacto) que contenga la información remitida físicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o la continuidad del procedimiento de ratificación.
- i) Otros documentos que se estime necesario presentar la Municipalidad Distrital para el procedimiento de ratificación.

Que, el Art. 11° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC, expresa que la Municipalidad Provincial de Cañete a través de la GAT evaluará la información contenida, a efectos de detectar las posibles omisiones u observaciones técnicas y/o legales que pudieran impedir la continuidad del procedimiento, con la finalidad de requerir a la municipalidad solicitante su subsanación. Precizando en el Art. 12° que la Gerencia de Administración Tributaria, evaluará la información contenida en la solicitud de ratificación y de ser el caso formular el informe técnico legal con las observaciones respectivas, debiendo ser subsanadas por la municipalidad distrital dentro del plazo señalado en el presente;

Que, en el Artículo 13° de la ordenanza comentada preceptúa que "De verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos, la GAT elaborará un informe técnico (...) de la subsanación de omisiones o deficiencias en que hubiere incurrido la Municipalidad Distrital, pronunciándose sobre los aspectos legales y técnicos de la Ordenanza presentada (...) una vez elaborada el informe técnico legal por la GAT, el expediente y dicho informe serán elevados al Gerente Municipal para el trámite correspondiente ante el Pleno de Concejo;

Que, de los actuados se tiene que por Oficio N° 295-2019-AL-MDCA, presentado el 29 de noviembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, remite el expediente de ratificación de la Ordenanza Municipal N°022-2019-MDCA, de fecha 23 de noviembre de 2019, que ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL LITORAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE PARA EL AÑO 2020;

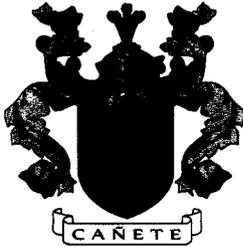
Que, mediante Informe N° 142-2019-G.GAT-MPC de fecha 19 de diciembre de 2019 el Gerente de Administración Tributaria, concluye que, habiéndose realizado la revisión de la Ordenanza Municipal N° 022-2019-MDCA cumple con todos la revisión de la Ordenanza Municipal N° 022-2019-MDCA cumple con todos los lineamientos establecidos por la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776; T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. 156-2004-EF; así como los parámetros mínimos de validez planteados por el Tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 0053-2004-PI/TC;

...//



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 193-2019-MPC

Que, en esa línea de consideraciones, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, como área encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, concluye que la ordenanza Municipal N° 022-2019-MDCA que establece la tasa de estacionamiento vehicular temporal en playas del litoral del distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete; para el año 2020, cumple con todos los lineamientos establecidos por ley; razón por la cual se infiere que resulta atendible, elevar los presentes actuados a la Gerencia Municipal para concluir su trámite ante el Concejo Municipal, previo dictamen de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, siendo relevante el cabal cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el presente;

Que, mediante Informe Legal N° 670-2019-GAJ-MPC, de fecha 20 de diciembre del 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es factible elevar los presentes actuados al Pleno de Concejo Municipal para la ratificación de la Ordenanza N° 022-2019-MDCA de fecha 23 de noviembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, que ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL LITORAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE PARA EL AÑO 2020, previo dictamen de la creación de planificación, Economía y Administración Municipal;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y del Dictamen;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Ordenanza N° 022-2019-MDCA de fecha 29 de noviembre del 2019, que ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL LITORAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, PARA EL AÑO 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza N° 022-2019-MDCA, se encuentra condicionada, al cumplimiento de su publicación íntegra en el Diario Oficial El Peruano, de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; de conformidad con el Art. 15° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

ARTÍCULO 4°.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL